

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

96

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito revocando poder al profesional del derecho que la representaba, y confiriendo nuevo poder especial.

Armenia -Quindío-, 16 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO : MAICO ANDRÉS VACA ARICAPA
RADICADO : 630014003001-2023-00165-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En anterior memorial, la cooperativa demandante **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA**, a través de su representante legal, revoca el poder inicialmente conferido a la togada **ANGIE LORENA CARMONA LÓPEZ**, y confiere nuevo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KAROL LIZETH ARBOLEDA** para que tramite y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Recuérdese que al tenor de lo reglado en el art. 76 del CGP, "(...) el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76 *ídem*, se **ACEPTA** la **REVOCATORIA** efectuada a la abogada **ANGIE LORENA**

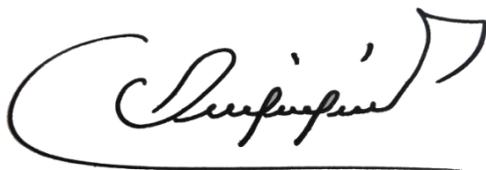
	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicialgov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CARMONA LÓPEZ, con cédula Nro. **1.094.937.525** y tarjeta profesional Nro. **298.915**.

No obstante, previo a resolver sobre reconocer personería a la profesional **KAROL LIZETH ARBOLEDA**, emerge necesario **REQUERIR** a la parte demandante a fin que se sirva aportar el mensaje de datos por medio del cual se confirió este mandato, al tenor de lo exigido en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; o, en su defecto, allegar el poder especial con los requisitos establecidos en el art. 74 del CGP.

Por otro lado, comoquiera que a la fecha no se ha acreditado al interior del proceso la notificación a la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el art. 317 del CGP, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los art. 291 y 292 del CGP, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **19 de febrero de 2024. No. 026**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82974cc4b28ac1c6252dfc6196d077704a78ac9519cf1238044a98612e81b997**

Documento generado en 15/02/2024 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>